



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Resolución de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se justifica la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación del expediente de contratación administrativa A/SUM-039436/2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP) deberá justificarse adecuadamente en el expediente de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Según establece el artículo 5 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, configuran dicho ente los bienes, derechos, centros, servicios y establecimientos a que se refieren los artículos 62 y 82 de la ley 12/2011, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria decide tramitar el contrato de suministros denominado "Suministro de agujas infusión intraósea con destino a los Centros de Salud de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.", expediente **A/SUM-039436/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con criterio único precio en base a los siguientes argumentos:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- El precio será el único factor determinante de la adjudicación ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente (artículo 145.3 f. LCSP).
- Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros (artículo 159.6 de la LCSP).

Por todo lo expuesto, queda justificada la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato denominado "Suministro de agujas infusión intraósea con destino a los Centros de Salud de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.", expediente **A/SUM-039436/2023**, en virtud del artículo 116.4 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP)

Madrid,

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Por Resolución 111/2023, 8 de agosto

Designa suplente por vacante de la GAGySG de Atención Primaria del SERMAS

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 2023.10.06 15:27